



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 194

Armenia, 18 de octubre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

194. Ordenanza Número 012 del 14 de octubre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".....1

ORDENANZA NÚMERO 012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le

confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.


SANCIONA:

La Ordenanza número 012 del 14 de Octubre de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (18) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 012

Armenia Quindío, 18 de Octubre de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.


SANCIONA:

La Ordenanza número 012 del 14 de Octubre de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador 

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.
Revisó: Dra. Gloria Mercedes Botero Salazar. Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 012 DE 20

(14 OCT 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política De Colombia, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del departamento del Quindío, para la celebración de los siguientes contratos por un término de **OCHO (8)** meses contados a partir de la Sanción y Publicación de esta Ordenanza:

1. Contratos de prestación de servicios
2. Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
3. Contratos suministro
4. Contratos compraventa
5. Contratos y convenios de obra pública
6. Contratos de seguros
7. Contratos de intermediación de seguros
8. Contratos de consultoría
9. Contratos interventoría
10. Contratos de arrendamiento
11. Convenios o contratos interadministrativos e interinstitucionales

En todo caso los mencionados contratos deberán ser celebrados con respecto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, así como por el Manual de contratación de la Gobernación del Quindío, y normas que las modifiquen.

PARÁGRAFO: Se incluye la potestad de celebrar contratos o convenios de introducción, producción, distribución, comercialización o venta de licores nacionales y extranjeros de acuerdo al estudio de mercado vigente para el departamento del Quindío, lo que comprende la facultad para adelantar los procesos de selección para escoger al contratista que efectuara la introducción, distribución, comercialización o venta y suscribir el contrato con quien resulte adjudicatario de dicho proceso de concesión.

En todo caso, durante el tiempo que dura la autorización otorgada en este artículo, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría jurídica y de contratación o la Oficina Privada hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de la presente autorización, los Contratos que se celebren para negociar empréstitos y enajenar bienes del Departamento, contratos de



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


ORDENANZA NÚMERO 012 DE 20

(14 OCT 2016)

concesión o alianzas público privadas, los que requieran autorización especial al tenor de lo señalado en el numeral 9 de del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Presidente


PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO
Secretaria General Ad-Hoc



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 012 DE 20

(14 OCT 2016)

**LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 014 de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 12 de octubre 2016
SEGUNDO DEBATE: jueves 13 de octubre de 2016
TERCER DEBATE: viernes 14 de octubre de 2016

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO
Secretaria General Ad-Hoc